

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.** mos Huella

----- En la ciudad de El Grullo, Jalisco, al 07 díaS de febrero de 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte el municipio de El Grullo, Jalisco, representado por el **Dr. J. JESUS CHAGOLLAN HERNANDEZ**, en su carácter de titular del H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, para el periodo 2015-2018, lo anterior en los términos del artículo 9 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PATRON**" y por la otra parte el **C. ANIBAL EDEN GARCIA ESPINOSA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL TRABAJADOR**" por lo tanto ambas partes están de acuerdo en celebrar un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, lo anterior con base en el artículo 16 fracción IV y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, sujetando el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **EL PATRÓN** ser una persona moral pública, encontrarse legalmente constituida como Ayuntamiento del municipio de El Grullo, Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior con base en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 4 numeral 34 y 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 48 cuarenta y ocho de la Avenida Álvaro Obregón, y que está legalmente autorizado para celebrar el presente contrato en nombre y representación del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco. -----

II.- Declara **EL TRABAJADOR** ser mexicano, mayor de edad, con estado civil y vecino de esta ciudad de El Grullo, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el

III.- **Ambas partes** declaran tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato; que no hay vicio alguno en sus respectivas voluntades.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - **El patrón** contrata al trabajador, por tiempo determinado y con una duración de 3 meses, a partir del día **14 de febrero al 14 de mayo del 2018 dos mil dieciocho.** -----

SEGUNDA. - **El trabajador** prestará sus servicios al patrón como Médico Municipal, en los lugares en donde se le asigne y que sean necesarios los servicios que prestará; pudiendo ser reasignado a cualquiera otra área o puesto que el patrón designe en cualquier tiempo en caso de ser necesario o así demandarlo el servicio público, otorgando desde este momento el trabajador su consentimiento para tal efecto. percibiendo un salario mensual de la cantidad de: **\$9,262.00 (nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100)** -----

TERCERA. - **Las partes** convienen en que el trabajador prestará sus servicios de lunes a domingos, bajo los siguientes horarios: de 07:00 a 15:00 horas en la oficina que ocupa el Centro de Apoyo al Desarrollo Infantil CADI, el cual se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 130 de la calle Urbano Rosales, Col. Centro. -----

CUARTA. - **Las partes** acuerdan que el trabajador no cuenta con días de descanso ---

QUINTA. - **Las partes** convienen en que el salario que percibirá el trabajador, será pagado en moneda nacional del curso legal, por quincena, distribuidas de la siguiente manera: las primeras quincenas durante su jornada o inmediatamente que termine ésta, mediante depósito a su cuenta nomina, los días 15 de cada mes; la segunda quincena el último día de cada mes, es decir el día 30 o 31 de cada mes según corresponda. Cuando el día de pago sea no laborable, se le pagará el salario el día anterior laborable de la quincena correspondiente. -----

SEXTA. - Los días de descanso obligatorio son los contemplados en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

SEPTIMA. - **El trabajador** se obliga en los términos de lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

OCTAVA. - El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo aplicable supletoriamente al presente contrato, lo anterior con base en el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

NOVENA. - **El trabajador** se obliga a observar y respetar las Condiciones Generales del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, que existe en la entidad, o pena de incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

DECIMA. - **El trabajador** se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento; planes y programas que para el efecto tenga el Depto. de Hacienda Municipal dependiente del patrón. -----

DECIMA PRIMERA. - **El trabajador** se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan al efecto el patrón en la entidad el Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

DECIMA SEGUNDA. - Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. -----

DECIMA TERCERA. - Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado y con una vigencia hasta el día 14 de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

----- Leído y entregado a cada una de las partes el presente contrato, conscientes de sus alcances y consecuencias legales que puede llegar a tener, lo firman al margen, ratificando su conformidad ante la presencia de los testigos que firman al calce del presente contrato. -----

EL GRULLO, JALISCO, 07 DE FEBRERO DEL 2018.

EL PATRÓN:

DR. J. JESUS CHAGOLLAN HERNANDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL

EL TRABAJADOR:

ANIBAL EDEN GARCIA ESPINOSA

TESTIGOS:

L. PSI. SERGIO FONSECA GALLAGA

ING. CARLOS PELAYO CORONA